JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 01201** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, se procede a librar mandamiento de pago conforme se considere legal conforme lo dispone el artículo 430 del CGP el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor **LUCKAS QUINTERO GUTIÉRREZ** y en contra **JULIÁN EMILIO ORTIZ GONZÁLEZ Y TATIANA ESTRADA MONTOYA** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. ($3.395.000)** como capital, incorporado en la letra de cambio suscrita el 01 de abril de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 2 de mayo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Actúa en causa propia el señor favor **LUCKAS QUINTERO GUTIÉRREZ** identificado con numero de cedula 1.020.447.996

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 160** hoy **6 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b6c32f3430f305193d194eb8ae03841f6e3d7931e6283b77e6337ef2e67aa2**
Documento generado en 05/10/2023 01:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica